

heredera

paga de lo que pido este mi testamento de lo que en el se contiene de
 de lo al que remanesciere de mis bienes que muebles como soy
 des mande que yo ay a lo heredero de todo la dicha don pñes alfon
 mi muger por ser yo que me fizo una buena cuenta que ella
 es por que yo gero que fizo bien por la mi anima y rogare a dios
 por mi e por este es el mande que no sea usada de escoria año que
 fize otra causa ni otra fadada alguna por que yo la fize
 della y por ay es este mi testamento e todos los mandas que yo
 en el mande fize mis testamentos e mis seras a ser su
 e es agora del monestrio de san pablo e ay de valld
 e ala dicha don pñes alfon mi muger años ados en un
 e cada uno dellos por si e a paratos en todos mis bienes
 muebles e rayos por que puedan vender dellos rayos que ay
 a pagar los mandas este mi testamento e por los bienes mue
 bles no se pñen que puedan vender de las rayos que fueren mas
 su don e mande al dicho por que se trabase gente que por que
 meguen a dios por la mi alma e mande que si alguno ome
 mostrado por prebdo gero que deo alguna cosa que gero
 pagare e si alguno es casado yo tengo por algunas personas
 que sea pagadas e que se pñen en dicha don pñes alfon mi mu
 ger que sea pagadas que gero de su parte e si alguno ome
 testamento por fize que de ay fize en algud que mande
 que no vale por no este que he por mi testamento e por mi postume
 por voluntad e por que este sea gero en una en dubda se
 lle este en este testamento en un pñe e fize de mi no
 bre que fue fecha de pñe e año de las de octubre en el año
 del nacimiento del nro saluador ihu xpo de mill e quatro
 e sesenta e dos años de reyno de castilla

testamento

ffo

[Decorative signatures and flourishes in Gothic script, including a large initial 'S' and other calligraphic elements.]

[Decorative flourishes and a large number '111' at the bottom right of the page.]

